

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D^a M^a JOSÉ MORAGA NARANJO.
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO.
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS.

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS

SECRETARIA:

D^a. M^a DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las dieciséis horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asisten, justificando su ausencia, las concejales D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ, D^a MARTA CHACÓN HORNEROS, y el concejal D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.

A la referida hora y presente la Secretaria Acctal., D^a M^a del Carmen Vicente Gómez, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19-12-2017.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, no habiendo manifestaciones al respecto, se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 12-12-2017 HASTA EL 23-01-2018.

Por el Sr. Presidente se señala que se incluyen en este dar cuenta tanto las Resoluciones de Alcaldía, como de los Concejales, desde el 12 de diciembre de 2017 hasta el 23 de enero de 2018, entregándose copia del registro de los mismos, desde el nº 1566 hasta el nº 1713 correspondientes al año 2017, y desde el 1 hasta el 84 de 2018, así como las copias solicitadas.

NUM.- 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIONES PROVISIONALES MENSUALES DEL CANON DE DEPURACIÓN REALIZADAS POR INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de obras y urbanismo, José Manuel Labrador, quien explica los motivos y el contenido del recurso de reposición interpuesto en julio de 2017 contra las liquidaciones realizadas por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. Considerándose la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto y la obligación de defender los intereses municipales, se trae al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

"VISTO el Recurso de Reposición interpuesto por este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2017, contra las Liquidaciones Provisionales Mensuales del Canon de Depuración correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, realizadas por Infraestructuras del agua de Castilla La Mancha (Expediente nº DCR-045-05-17; Concepto "Canon de Depuración Aguas Residuales" E.D.A.R. Conjunta Almagro-Bolaños de Calatrava).

CONSIDERANDO la desestimación presunta del Recurso de Reposición anteriormente referido.

CONSIDERANDO que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

CONSIDERANDO que la materia sobre la que se acuerda recurrir es competencia del Pleno, conforme lo dispuesto en el artículo 22. 2 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, se formula la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación, en su caso, por el Pleno de este Ayuntamiento:

ACUERDO:

PRIMERO.- Ejercitar acción judicial mediante la interposición del Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados o Tribunales correspondientes, contra la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición formulado contra las 'Liquidaciones Provisionales Mensuales del Canon de Depuración', correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, realizada por "INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA" (Expediente nº DCR-045-05-17; Concepto 'Canon de Depuración Aguas Residuales'; E.D.A.R. Conjunta Almagro-Bolaños de Calatrava).

SEGUNDO.- Autorizar igualmente a acumular en el Escrito de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo, al amparo de lo expresamente prevenido en los Artículo 34 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la pretensión de anular, por los mismos motivos invocados en relación con las 'Liquidaciones Provisionales Mensuales del Canon de Depuración' invocadas 'ut supra', todas las 'Liquidaciones Provisionales Mensuales del Canon de Depuración' practicadas con posterioridad hasta la fecha del presente."

Tras una breve intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se aprobó por **unanimidad** de los presentes, justificando el partido socialista su voto en la consideración de que les parece bien que se reclame este asunto, no sólo por la diferencia entre lo que se factura y lo que marca el caudalímetro, sino también porque el porcentaje que se establece de lo que llega y sale de un 70 % para Bolaños y un 30 % para Almagro les parece injusto.

NUM.- 4.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN AGENTE URBANIZADOR RBUB-3.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de obras y urbanismo, José Manuel Labrador, quien explica que el PAU RBUB-3 fue presentado y aprobado en 2009, sin embargo se interpusieron dos recursos ante el TSJ de Albacete, uno contra el plan parcial que fue desestimado y otro contra la adjudicación de este PAU y que fue estimado, por lo que se tiene que volver a adjudicar. Informa sobre el contenido de las bases que se tienen que aprobar para la adjudicación del PAU y sobre el contenido de las proposiciones jurídico-económicas a presentar.

Tras la intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, **se aprobó por mayoría** de los presentes, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, justificando este último grupo su voto en que se continúa con la Sentencia que dictó el TSJ, la siguiente propuesta:

"En relación con el expresado asunto, y visto el informe emitido por la Secretaria acctal., en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2, letra a) del RD 1174/1978, de 18 de septiembre, cuyo literal es el siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se remiten desde los servicios técnicos-jurídicos del Ayuntamiento, con objeto de su inclusión en el orden de día de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero, las bases para la selección de Agente Urbanizador

del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Urbanizable RBUB-3 de Bolaños de Calatrava, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia Nº 142 del TSJ de Albacete, por la que se resuelve el recurso de apelación nº 111/16 interpuesto por Dña. Ángeles Carranza Lorenzo, estimándose el mismo y declarando nula la posibilidad de mantener al agente urbanizador, seleccionado en su día, una vez acordada la retroacción de las actuaciones al momento inicial de la tramitación del PAU.

Dichas bases vienen informadas favorablemente por el arquitecto municipal, mediante informe de fecha 23 de enero de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Bases para la formulación de Programas de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador.

De conformidad con establecido en el artículo 86 del RAE, la selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora que al efecto se aprueben, que habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en este Reglamento y, cuando en ellos esté expresamente previsto, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la de régimen local.

Las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora regularán todos o algunos de los siguientes aspectos:

- **a)** Las determinaciones relativas al contenido técnico, jurídico y económico de las alternativas a presentar, que en el caso que la ordenación pormenorizada no se encontrara previamente aprobada o estando aprobada se autorizara su modificación, las Bases incluirán los objetivos sociales y urbanísticos que deberá alcanzar el planeamiento de desarrollo, así como las características básicas que deberán configurar su ordenación urbana y que comprenderán, como mínimo, esquema de su trama viaria, localización espacial de sus equipamientos, zonas verdes y, en su caso, la reserva para vivienda protegida, tipologías edificatorias aplicables y distribución cuantitativa entre el uso mayoritario y los compatibles en función de los parámetros jurídico-urbanísticos establecidos en el Plan de Ordenación Municipal.
- **b)** Las prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, deberán respetarse en la redacción del anteproyecto o, caso de que expresamente se requiera su presentación, proyecto de urbanización, de conformidad con lo que establece en las letras b) y c) del número 1 del artículo 76 del presente Reglamento. Así mismo precisarán la descripción y prescripciones técnicas de las infraestructuras que hayan de anticiparse para la funcionalidad de la actuación y que tengan un ámbito de servicio que exceda del propio de la actuación urbanizadora.
- **c)** El procedimiento para la presentación de las alternativas técnicas y demás documentación integrante del Programa, señalando, en su caso, si cabe la posibilidad de optar por el procedimiento regulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y así mismo expresarán la facultad que asiste a la persona interesada que hubiera presentado la alternativa técnica original de modificar la misma a fin de adecuarla a las Bases aprobadas.

- **d)** Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de capacidad para contratar y de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles.

Cuando se prevea la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, las bases señalarán los requisitos exigibles de entre los establecidos para el contratista del contrato de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público, así como si, en caso contrario, resultan exigibles los correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos; y, además, y en su caso, la necesidad de cumplir con los requisitos de publicidad que para el contrato de obras se regulan en dicha normativa.

- **e)** Obligatoriedad, en su caso y de conformidad con la legislación de pertinente aplicación, de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente.
- **f)** Criterios objetivos de adjudicación de la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, que habrán de ajustarse a aquéllos en los que debe fundarse toda decisión pública sobre programación, establecidos en el número 1 del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tales criterios serán especificados por orden decreciente de importancia e incluyendo su ponderación, debiendo incluirse entre los criterios de valoración, cuando menos, los que procedan de los siguientes:

1. Con respecto a la proposición jurídico-económica:

- **1.1.** Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora.
- **1.2.** Compromisos más rigurosos. La Administración actuante podrá incluir entre éstos el que, cuando el urbanizador no vaya a realizar por sí mismo la ejecución material de las obras de urbanización, el procedimiento de selección del contratista o contratistas que intervengan se sujete al procedimiento reglado previsto en el artículo 104 de este Reglamento. La Administración actuante deberá justificar la inclusión de este compromiso, fundándola en la mejor realización de la actividad de ejecución o la mejor satisfacción de los intereses generales.
- **1.3.** Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación.
- **1.4.** Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, si las bases hubieran concretado que bajas tendrán esta consideración.
- **1.5.** Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expresado de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo, salvo que aquéllos se pretendan arbitrar a costa del interés público.
- **1.6.** Mayor oferta a las personas propietarias de suelo en la elección por éstas de la modalidad de pago de las cargas de urbanización.

- **1.7.** Menores plazos de edificación de solares destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen con protección pública que, en su caso, correspondan al urbanizador como retribución de su labor.
 - **1.8.** Mayor compromiso de vinculación a vivienda protegida de los solares que, en su caso, correspondan al urbanizador.
 - **1.9.** Mayores garantías de cumplimiento, tanto en cuantía como en inmediatez de su realización.
 - **1.10.** Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador.
- **g)** Condiciones a que esté previsto sujetar la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.
 - **h)** Garantías que en su caso deban aportarse, y momento en que deberán serlo, por quienes formulen alternativas técnicas, así como la que deba constituirse en el caso recogido en el número 1 del artículo 88 del presente Reglamento, en cuyo caso la acreditación de su constitución deberá acompañarse a la solicitud de la prórroga interesada para la presentación en competencia de alternativa técnica sustancialmente distinta.
 - **i)** Lugar de presentación de las proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio, especificando si podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y señalando en tal caso el órgano al que deberá anunciarse su presentación y el modo de llevarla a efecto.

Segundo.- Aprobación de las Bases para la adjudicación del Programa.

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el [artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

El acuerdo por el que se estime la solicitud formulada determinará la iniciación del procedimiento.

La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el número 1 del artículo 87 del RAE.

Tercero.- Información pública.

El **artículo 87 del RAE** establece lo siguiente:

1. Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

Estando, en el supuesto que nos ocupa, aprobada ya la alternativa técnica, el plazo previsto anteriormente de información pública se entiende será para la posibilidad de formular alegaciones sobre las bases para la adjudicación del PAU, y posterior presentación de Propositiones Jurídico-Económicas y Propuesta de Convenio en los términos y plazos establecidos en el artículo 89 del RAE.

2. Será preceptiva la notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, antes de la primera publicación del anuncio, identificados en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 87 del RAE, aplicable al presente supuesto por analogía.

Por ello, se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad.

La Administración actuante, o en su caso el proponente de la alternativa a través de ésta y a su costa, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto previstos en la sección 3ª del Capítulo III del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La notificación contendrá la misma información que el edicto regulado en el número anterior.

Cuarto.- Presentación de proposiciones jurídico-económicas.

Artículo 89 RAE:

1. Finalizado totalmente el período de información pública y presentación de alternativas, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenios, en plica cerrada, durante los diez días siguientes a la finalización de dicho período, referidas a cualquiera de las alternativas técnicas presentadas, ya sea a la propia o a la del resto de concursantes. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

2. En el supuesto de que quien presente proposición jurídico-económica no hubiera presentado inicialmente alternativa técnica propia, a su proposición deberá

acompañar los documentos por los que se acredite la personalidad del postulante, justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación aplicable al contrato de gestión de servicios públicos; sin que resulte exigible la clasificación, salvo que en el caso de que se pretenda la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, así lo requieran las Bases.

3. La presentación de proposiciones y propuestas de convenio podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, dentro del plazo señalado en el número 1 anterior, respetándose siempre el secreto de su contenido. El licitador deberá justificar al Municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando la fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que se concurre, por referencia al anuncio de la misma.

Transcurridos diez días desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido las plicas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

Una vez finalizado el plazo de recepción o tan pronto sean recibidas en caso de haberse anunciado la presentación, la persona encargada del Registro administrativo expedirá certificación de la documentación recibida para su entrega al órgano de contratación.

Quinto.- Apertura de plicas.

Artículo 90 RAE:

1. El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas o del plazo de diez días a que se refiere el número 3 del artículo anterior. De su desarrollo y resultado se levantará acta bajo fe pública administrativa y ante dos testigos.

2. Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento.

3. Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer la facultad prevista en el número 4 del artículo 108 de este Reglamento.

Sexto.- Adjudicación del PAU

Se regirá por lo establecido en los artículos 93 a 96 del RAE.

Séptimo.- Publicidad del Convenio.

De acuerdo con el artículo 14 del RAE, apartado 1. Una vez negociado y asumido su contenido por las partes, los convenios urbanísticos deberán someterse, antes de su suscripción, a información pública por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado por medios telemáticos, así como en el Diario Oficial de

Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido. En dicho anuncio se hará constar la identidad de las partes que se han comprometido a firmar el convenio y, en su caso, de cuantas otras hubieran expresado hasta el momento su intención de adherirse al mismo; se precisará su objeto; y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refiera.

Durante todo el período de información pública, el texto íntegro del convenio a suscribir, el cual contendrá la identificación gráfica y descriptiva del ámbito espacial a que se refiera, deberá:

a) Estar depositado en las correspondientes dependencias de la Administración firmante del convenio para su consulta por los ciudadanos, junto con el resto del expediente administrativo.

b) Ser accesible directamente, para su consulta, por medios telemáticos, debiendo el anuncio indicar la dirección completa de la página web que permita localizar la ubicación del convenio.”

Por todo lo anteriormente expuesto y, sin perjuicio de la inclusión de cualquier otra sugerencia que se considere que mejora y aclare las bases, procedería elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de las bases presentadas por este Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, insertándose los correspondientes anuncios tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a las bases propuestas.

Tercero.- En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna al texto de las bases, se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Una vez aprobadas definitivamente las bases, se ordenará su publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, remitiendo el expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local.”

NÚM.- 5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN RPT 01/2017.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de personal, Ángel Fernández, quien explica el contenido del acuerdo a adoptar e informa de que la subida que aquí se contempla corresponde con la equiparación entre personal laboral y funcionario, habiendo sido esta propuesta aprobada en la Mesa General de Negociación e informada favorablemente por la Intervención y por la Secretaria.

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobado por mayoría** de los presentes, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, la siguiente propuesta:

"Visto el expediente tramitado para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2017 como consecuencia de los cambios organizativos considerados por esta Alcaldía.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 1 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo señalada trae su causa como consecuencia de los cambios organizativos considerados por la Alcaldía mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2017.*

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en adelante TREBEP), la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

SEGUNDO.- *El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:*

- *Deberá redactarse el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo incluir denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos.*
- *Dicha propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2017, debe ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 del TRLEBEP y con base a lo dispuesto en el artículo 37 c) de dicho Estatuto así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.*
- *La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal, en el supuesto en el que modifique créditos.*
- *Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Si la modificación conlleva modificación de créditos, deberá seguirse el trámite en la modalidad que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.*
- *Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de*

2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- *La Relación de Puestos de Trabajo, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.”*

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 2 de junio de 2017.

Una vez sometido a la negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 18 de enero de 2018.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1. En el puesto de arquitecto municipal, con código 016, se modifica la valoración del complemento específico subiendo 40 puntos el concepto de responsabilidad y otros 15 el de dedicación, pasando a valorarse en 18.775,80 euros.

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se remita una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA					
NOMBRE DEL PUESTO: ARQUITECTO (A) MUNICIPAL				DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	
Adscripción R.P.T.: Personal Funcionario				ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE OBRAS	
SUPERIOR JERÁRQUICO	NÚMERO PTOS. TRAB.	ESCALA/SUBESCALA	Grupo	Nivel	FORMA DE PROVISIÓN
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL	1	Ad. Esp./TEC/TM	A1	24	OPOSICIÓN LIBRE
<p><u>RESPONSABILIDADES GENERALES:</u> Redacción de proyectos técnicos municipales de su competencia, dirección de obras municipales y emisión de informes en materia de su competencia. Dirección del área técnica de obras y urbanismo.</p>					
<p><u>TAREAS MÁS SIGNIFICATIVAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Redacción de proyectos técnicos municipales cuya competencia esté atribuida a los Arquitectos. 2. Dirección de las obras ejecutadas por la Corporación que se determinen por los distintos órganos municipales y emisión de las correspondientes certificaciones parciales y/o finales de las obras. 3. Emisión de informes técnicos en materia de obras y urbanismo, expedientes de licencias urbanísticas y de actividades y cualesquiera otros de su competencia, cuando sean preceptivos en virtud de disposiciones legales o reglamentarias y cuando se soliciten por la Alcaldía o Concejalía delegada. 4. Estudio y colaboración técnica en la tramitación de cualesquiera instrumentos urbanísticos o sus modificaciones (Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Especiales, Estudios de Detalle y, en general, en todos los derivados de la normativa de aplicación). 5. Estudio e informe de expedientes de disciplina urbanística y ruina. 6. Emisión de informes y valoraciones inmobiliarias en los distintos expedientes que se tramiten por la Corporación (expropiaciones, permutas...). 7. Jefatura directa de todo el personal de la Corporación que resulte adscrito al área de obras públicas municipales y supervisión del trabajo encomendado al mismo. 8. En atención a la reducida plantilla de personal de esta Corporación, al titular de este puesto de trabajo le corresponden asimismo funciones de colaboración y apoyo técnico a las distintas áreas de la Corporación. <p style="margin-top: 20px;">NOTA: LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO OTROS REQUISITOS PROFESIONALES QUE DEVENGUEN OBLIGACIONES ECONÓMICAS POR EL EJERCICIO DE FUNCIONES PROFESIONALES, SERÁN DE CUENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y NO ESTÁN INCLUIDOS EN LAS RETRIBUCIONES DE ESTE PERSONAL.</p> <p style="margin-top: 20px;">TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL INGRESO: ARQUITECTO SUPERIOR.</p> <p style="margin-top: 20px;">TIPO DE JORNADA: ORDINARIA.</p>					

AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA	VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 016	
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ARQUITECTO (A)	
FACTORES:	GRUPO A, SUBGRUPO A1 (Artículo 76 y DT 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	
OBSERVACIONES: El nivel de responsabilidad del puesto es inferior al de Tesorería debido a la exigencia de seguros profesionales que cubran su actividad, seguros que no existen en el citado caso. Los seguros precitados serán de titularidad municipal.		
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	24	
A. ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA		350
B. DEDICACIÓN		115
C. REponsABILIDAD		290
D. INCOMPATIBILIDAD		100
E. PELIGROSIDAD		
F. PENOSIDAD		
G. TOXICIDAD		
H. NOCTURNIDAD		
I. TURNICIDAD		
J. JORNADA ESPECIAL		
TOTAL PUNTOSⁱ (C. ESPECÍFICO)		855
C. ESPECÍFICO (BRUTO/ANUAL)		18.775,80 €
(*) Todos los conceptos retributivos se entienden referidos a jornada completa, y se verán disminuidos en la proporción que en cada caso proceda en los supuestos de jornada reducida.		

NÚM.- 6.- CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR SITO EN CALLE LOS MAESTROS "ESTACIÓN DE AUTOBUSES".

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación, Fco. Javier Calzado, quien da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el expediente de arrendamiento del bien patrimonial del

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, sito en calle Los Maestros "Estación de Autobuses", destinado a Cafetería-Bar.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 245, concediéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de contratación en el BOP.

Considerando que el plazo para la presentación de proposiciones vencía el 11 de enero de 2018, y no habiéndose presentado en el Registro General de este Ayuntamiento ninguna oferta al efecto.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de licitación del expediente de contratación referenciado AAG/UBP/001/2018, tramitado para el arrendamiento de la Cafetería-Bar sito en calle Los Maestros "Estación de Autobuses" de Bolaños de Calatrava, dada la imposibilidad de adjudicar el contrato referenciado, al no haberse presentado ninguna proposición al efecto.

SEGUNDO.- Iniciar una nueva licitación para el arrendamiento del Bar sito en la Estación de Autobuses calle Los Maestros, por procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 170 del TRLCSP, ordenando se cursen las correspondientes invitaciones, conforme a la legislación vigente.

TERCERO.- Dese cuenta de este acuerdo a la Intervención municipal y al Área de Administración y Gestión, a los efectos oportunos."

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobado por unanimidad** de los presentes, razonando el grupo municipal del partido socialista su voto en la intención de que el servicio funcione lo mejor y cuanto antes.

NUM.-7- RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la solicitud de renuncia presentada por el concejal del grupo municipal del partido socialista, José Carlos Chacón Calzado, agradeciéndole su labor y deseándole muchísima suerte en nombre de toda la Corporación.

Sometido el punto a votación, **se acuerda por unanimidad** de los presentes lo siguiente:

"VISTO el escrito que suscribe D. José Carlos Chacón Calzado con DNI núm. 05.687.397-A, presentado en fecha 3 de enero de 2018 y Registro de Entrada nº 54, Concejal que resultó elegido por la lista política del Partido Socialista Obrero Español en el partido judicial de Almagro en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 11/01/2018.

CONSIDERANDO que la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.l) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

Esta Alcaldía propone al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO, con DNI núm. 05.687.397-A.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al grupo municipal del partido socialista obrero español.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, y previa emisión por de la credencia correspondiente por la Junta Electoral de Central, corresponde cubrir la vacante a D. ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ."

NÚM.- 8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, Felipe López, quien da lectura de la moción presentada por su grupo y explica la propuesta del acuerdo que se pretende adoptar.

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobado por mayoría** de los presentes, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, justificando su voto el grupo municipal del partido socialista en que es una cuestión de ámbito nacional sobre la que, en palabras del Alcalde, no se tiene competencia, y entrando en el fondo del asunto, se considera que el espíritu de esta prisión revisable es una cadena perpetua que coordina mal con el espíritu de la ley de reinserción, se aprobó la siguiente moción:

"El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de bolaños de Calatrava, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario

Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en este ayuntamiento presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla-La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

PUNTO URGENTE.- APROBACIÓN EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018.

El Sr. Alcalde informa del contenido del punto urgente a adoptar, tratándose de un reconocimiento extrajudicial de crédito de una factura presentada por Parrós de la obra de la calle Altozano, siendo un asunto meramente contable.

A continuación, y con carácter previo se ratifica **por mayoría** de los presentes la urgencia, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, y por tanto su inclusión como punto en el orden del día de la Comisión.

Sometido el punto a votación **quedó aprobado por mayoría absoluta**, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, argumentando su voto el partido socialista, en que acaban de recibir la documentación y además tienen una reunión pendiente con los servicios urbanísticos para ver el proyecto de obras de la calle Altozano, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2018 que se relaciona a continuación y que corresponde a la certificación nº 1 "pavimentación de la calle Altozano" y la factura nº V-CIVIL/VC17/00371 de fecha 31/12/2017 por importe de 8.733,78 euros, y que ha sido recibida en este Ayuntamiento por FACE el día 10/01/2018, pese a que en 2017 tenía crédito adecuado y suficiente, ha sido emitida en fecha 31/12/2017 y recibida en el año 2018:

CONCEPTO	Total (IVA incluido)	Factura	Fecha de emisión	Fecha Registro	Total Pte.
Factura VC/17/00371 según certificación Nº 1	8.733,78	VC/17/00371	31/12/2017	10/01/2018	8.733,78

Segundo.- Aplicar con cargo a los correspondientes créditos del presupuesto del ejercicio 2018, de la aplicación presupuestaria 1532/61103, por importe de 8.733,78 euros.

TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Según figuran en el audio acta, citando brevemente el sentido de las formuladas y contestaciones ofrecidas.

Por el concejal Juan Carlos Crespo se formulan los siguientes:

1. En relación con la Seguridad Ciudadana se pregunta ¿Si las cámaras que se desconectaron hace años, se van a volver a utilizar?
2. Las macetas que se dejaron repartidas por las calles se caen con asiduidad, ¿si se ha pensado en sustituirlas?

Por la concejala M^a Montserrat Calzado se formulan las siguientes:

- 1.- Se ha visto un Decreto de Alcaldía en el que se condena al Ayuntamiento al pago de unas costas por importe de 11.000 euros, y queríamos saber a qué se debe esto.
- 2.- ¿Si se ha contemplado la posibilidad de una reorganización en cuanto a la peatonalización de la zona centro? ¿Si se va a abrir la calle Cruz?
3. Mi grupo solicitó un listado de facturas de la empresa Atlas y queríamos saber si se nos va a dar y si se ha contemplado la posibilidad de sacar una licitación por los servicios que realiza esta empresa.

Por el concejal Miguel Ángel de Toro se formulan las siguientes:

- 1.- ¿Si se han pedido informes geotécnicos sobre el suelo que se está comprando para la ciudad deportiva?
- 2.- Ruego que en la calle Pelayo, extensible también a todas las calles del pueblo, en las que el encendido del alumbrado público es una farola encendida una apagada, se vayan alternando para que no siempre les toque a los mismos

vecinos la farola apagada y viceversa. Además se pregunta si se ha pensado en encender ya toda la iluminación del pueblo.

Por el concejal José Aguilar se formulan las siguientes:

1.- En cuanto a la iluminación de la Ermita del Castillo, ¿si se va a llevar a cabo la iluminación de ese entorno? Ahora que se están realizando obras allí. ¿Y si se ha tenido en cuenta quitar el cableado aéreo?.

2.- En cuanto a la obra de semipeatonalización, se tiene conocimiento de que el material que se va a poner en la calzada es aglomerado impreso, nada que objetar a ese material, pero creemos que hubiera sido una buena oportunidad para utilizar un material más noble, como el granito o similar al utilizado en la calle Nieves, por la zona que es.

Por el Sr. Alcalde se contesta:

1.- En materia de seguridad ciudadana se trabaja en coordinación con la Guardia Civil y con la Policía Local, se hace desde el Ayuntamiento un gran esfuerzo y se intenta que en el turno de noches haya tres policías de servicios. En cuanto a las cámaras contestará el concejal Ángel Fernández. Aclarar que son cámaras de vigilancia de tráfico.

2.- En cuanto a las costas judiciales, derivan de un proceso contencioso-administrativo respecto de unas facturas que se emitieron por unas obras de emergencia que se hicieron en el año 2009, y que sirvieron de base para la justificación de una subvención otorgada por la Junta, pero que tenían reparo de legalidad de Intervención porque no estaban registradas en la contabilidad municipal, teniéndose que resolver judicialmente.

3.- Sobre la semipeatonalización, decir que cada vez que se lleva a cabo una semipeatonalización se hace un estudio con la policía local no sólo del tránsito rodado sino del tránsito peatonal de la zona, se hace todo en consenso con la policía. El entorno del catillo si se va a quedar peatonalizado.

La apertura de la calle Cruz está pensada se lleve a cabo en periodo vacacional, no lectivo, incluso por las tardes.

4.- En relación con las facturas de Atlas, creía estaban ya preparadas desde Intervención, y desconocía que no se hubieran dado. En cuanto a la licitación, lo ideal sería licitar todos los servicios que realizan las empresas, se está intentando hacer y de hecho ya se ha hecho con muchos servicios, pero es verdad que en algunas materias es muy difícil que se lleven a cabo mediante una licitación, tales como festejos, cultura.

5.- En cuanto a los terrenos de la ciudad deportiva, se tienen informes de los servicios urbanísticos avalando la compra de esos terrenos, esa zona no es inundable porque el cauce del arroyo pellejeros se ha reconducido. Informe geotécnico exhaustivo no hay.

6.- En cuanto a la iluminación, está incluido en el Proyecto Clime. Se podría dar el encendido de todas las farolas, eso lleva mayor gasto, pero afortunadamente ahora no estamos en la misma situación económica que cuando se llevó esta medida. Se valorará la propuesta del encendido total.

7.- En cuanto a la iluminación de la Ermita, la iluminación contemplada en el proyecto que se está ejecutando es del espacio y se estudiará la iluminación del castillo de Dña. Berenguela y de la Ermita, pero no está contemplada en esta fase, iría en una segunda fase. Tampoco está incluida la eliminación del cableado.

8.- Respecto de los materiales utilizados en el entorno del castillo, se ha apostado por estos materiales pensando que pueden quedar bien y en atención al uso que van a tener y a las disponibilidades presupuestarias. No se puede discutir que se podrían haber utilizados otros materiales, incluso más caros, pero se ha proyectado con el ánimo de que sea una buena obra, bien ejecutada y satisfactoria.

Por el concejal Julián Alberto Rubio, se contestan las siguientes:

1.- En relación a los terrenos de la ciudad deportiva, manifiesta que será en cada una de las fases, en función de las peculiaridades de cada una, cuando se tendrán que realizar los pertinentes estudios y se dejarán aconsejar por lo que digan los arquitectos y los estudios geotécnicos.

Por el concejal Ángel Fernández, se contesta la siguiente:

1.- Sobre las cámaras de seguridad informa que se han elaborado los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la licitación en breve de la instalación de cámaras. Se ha realizado un estudio conjunto con la Policía Local y la Guardia Civil para ver las zonas más conflictivas de la población para realizar la configuración de los lugares en los que se van a instalar. Se acotan todos los accesos a la población.

Las cámaras actuales tienen muy poca resolución, están obsoletas, pero se intentarán utilizar para controlar ciertas zonas del pueblo.

Por el concejal José Manuel Labrador, se contestan las siguientes:

1.- Sobre los maceteros, se pusieron para definir el tráfico rodado de la zona peatonal, se ha pensado en cambiarlos, en retirarlos en algunas épocas del año, se busca la accesibilidad y un bajo coste.

2.- En relación a la no utilización de granito en la obra del entorno del castillo, aparte de los condicionamientos económicos porque se tiene el empedrado y meter otro material no convendría. Cada material tiene sus características y cada obra las suyas, y la baja intensidad de población permitía utilizar el aglomerado impreso. Las obras se tienen que ejecutar con responsabilidad.

3.- Respecto a la iluminación. Se contemplan 10 farolas, en una segunda fase se mejorará la zona del Cristo y del Castillo.

Abriéndose el turno de réplicas, se efectúan las que constan en el audio-acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.
